

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo restitución de tenencia Banco Davivienda S.A. vs. Claudia Fernanda Bernal Ortiz. Radicación No. 2022-00076-00.

Dado que con la demanda no se aportó el certificado catastral del inmueble cuya restitución es pretendida, en tanto que la cuantía en los procesos de restitución distintos a los de tenencia por arrendamiento, como sucede en este caso, que las pretensiones hallan respaldo en un contrato de leasing, se determina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso "(...) por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral", con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío del escrito de subsanación a la demandada, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Se reconoce como apoderado judicial de la entidad financiera demandante al abogado Juan Sebastián Cepeda González en los términos, para los fines y con las facultades de las cuales se hace mención en el poder a él conferido (pdf 01).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7408df61a7d4e7e115543595bdf89ccf1f52d65387c82c2421cda5903c7fe6ef**

Documento generado en 09/06/2022 01:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>